



ACLARACIONES REFERENTES A LOS CERTIFICADOS TÉCNICOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LAS DECLARACIONES RESPONSABLES (DR) DE PISCINAS COMUNITARIAS

ACLARACIÓN 1

La tipificación de caso A o caso B contenida en la Campaña Informativa a las Comunidades de Propietarios que dispongan de Piscina Comunitaria de este año 2025, es una clasificación, que se ha determinado en el Ayuntamiento de Majadahonda, en función de los diferentes estados de conservación, transformación, etc., en los que se encuentre actualmente cada piscina:

CASO A: Piscinas que no han sido modificadas, respecto de su estado original.

CASO B: Resto de los casos de piscinas. Es decir, piscinas que han sufrido algún tipo de modificación, reforma o alteración para su mejora, etc., respecto de alguna de sus características originales.

ACLARACIÓN 2

La obligación de presentar un certificado técnico **es aplicable para los dos CASOS:**

- En el CASO A, el contenido de ese certificado técnico informará sobre el cumplimiento de la vigente normativa en materia de piscinas (Decreto 99/2024 y CTE).
- En el CASO B, lo que ese certificado técnico dirá, es que el conjunto resultante (configuración original más sus reformas) cumplen con la vigente normativa en materia de piscinas (Decreto 99/2024 y CTE).

ACLARACIÓN 3

- Respecto a la competencia del técnico que redacte el certificado técnico correspondiente a las piscinas que constituyan un elemento o construcción accesoria de la edificación o edificaciones, que alberguen el uso principal de la parcela. La titulación exigida será:
 - o La de Arquitecto y Arquitecto Técnico, con carácter general.
 - o Y la de Ingeniero e Ingeniero Técnico, siempre y cuando se aporte, además, un Certificado del Colegio Profesional correspondiente, que acredite su habilitación profesional y capacitación técnica para realizar dicho Certificado, en atención a su respectiva especialidad técnica, respecto de la naturaleza y características de las actuaciones certificadas.

ACLARACIÓN 4

Los certificados técnicos que se incorporen en la documentación de las Declaraciones Responsables, que se presenten para la apertura anual de las instalaciones, tendrán una validez de 5 años, salvo que se produzcan modificaciones constructivas de dichas instalaciones o cambios en la Normativa reguladora de éstas.